

La financiación pública de la Educación en Canarias. El ejemplo del Instituto de Segunda Enseñanza de Canarias, 1846-1901

LUIS GABRIEL CABRERA ARMAS

Departamento de Historia e Instituciones Económicas

Universidad de La Laguna

RESUMEN

La mayor parte de los estudios llevados a cabo en Canarias en materia educativa analizan, sobre todo, aspectos de la vida académica, como planes docentes, profesorado y alumnado, sin que en ellos encontremos nada que nos permita conocer la vida financiera de los centros, pese a que se considere la inversión en educación como uno de los factores determinantes de su calidad. En este sentido, este trabajo intenta aproximarse al conocimiento de la inversión en educación secundaria, a la vez que ponderar los costes sociales de la misma, tratando de cubrir la laguna antes comentada.

Tomando como hilo conductor el Instituto de Segunda Enseñanza de Canarias, se estudian las vicisitudes de la enseñanza secundaria en la etapa liberal, dividiendo la exposición en cinco apartados. En los cuatro primeros, establecidos en función de la dependencia económica del centro (Diputación o Estado), se analizan los rasgos más sobresalientes de su vida financiera; el último, y como conclusión, está dedicado a conocer la importancia relativa de la inversión realizada, tratando de contrastar la hipótesis de si los gastos en enseñanza secundaria eran excesivos en relación con los destinados a la primaria, para un país cuyas finanzas públicas nunca fueron desahogadas.

1. LA CREACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL

Al igual que en otras provincias, el establecimiento de un Instituto público en Canarias destinado a satisfacer la demanda de enseñanza de una clase media y alta fue una iniciativa del Gobierno central. Antes de reali-

zar la inversión se solicitó a las Diputaciones provinciales que elaboraran un informe sobre su conveniencia por medio de la O.M. de 3.XI.1844. En el caso canario, a pesar de manifestarse inicialmente en contra de su creación¹, la Diputación terminó por aceptar las tesis de dos de sus vocales (el Jefe Político y el diputado Francisco María León) sobre la obligatoriedad y conveniencia del mismo, influida, además, por las noticias «*extraoficiales*» de que se pretendía suprimir la Universidad de San Fernando². A finales de 1845 la Diputación emitía su informe favorable y proponía los arbitrios para su sostenimiento.

La corporación estimaba el gasto inicial del centro en 15.000 ptas. corrientes anuales³, y propuso para cubrirlo el incorporar las Cátedras que pagaba la Junta de Comercio y realizar un reparto extraordinario por vecino en toda la Provincia, aunque situándolo en 0,25 ptas. «*por una sola vez, mientras se averigua cuales son las fincas destinadas a la instrucción pública, y cuales sus productos, con el fin de no gravar aún más a las Islas*»⁴.

¹ Rechazaba su existencia aduciendo lo costoso de su sostenimiento y el que las Islas ya contaban con un centro universitario en La Laguna y varias cátedras de enseñanza pública en Santa Cruz de Tenerife. Actas Diputación Provincial (A.D.P.), Sesión de 10.III.1845. Las referencias a este tipo de enseñanza en Santa Cruz de Tenerife pueden consultarse en CIORANESCU, A.: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, vol. IV, Santa Cruz de Tenerife, 1978, pp. 197-198.

² En concreto, Francisco María de León señalaba que era obligatorio su establecimiento y que la Diputación sólo debía proponer los medios de financiación y el plazo para su puesta en funcionamiento. En cuanto a la conveniencia, señalaba lo limitado de los estudios en la Universidad de San Fernando («*sólo interesa a aquel que quiera ser párroco o abogado*»), y la necesidad de ampliar la instrucción de los canarios, capacitándolos para «*dedicarse a la navegación y al comercio*». Véase la intervención en A.D.P., Sesión de 3.IV.1845. Sobre la vida académica de la Universidad de San Fernando véase NÚÑEZ MUÑOZ, M. F. (coord.): *Historia de la Universidad de La Laguna*, vol. I, 1998.

³ En adelante, aunque en función de las unidades monetarias imperantes las cantidades vienen expresadas en reales, escudos o pesetas, emplearemos sólo ésta última, transformando las anteriores.

⁴ Si damos por válido el número de vecinos del Padrón de 1846 (48.500 vecinos) el arbitrio permitía cubrir el 80 por ciento de los gastos del Instituto. Esta propuesta, aprobada en 9.X.1845, modificó la tomada dos meses antes, cuando la Diputación no aceptó las 0,5 pesetas que proponía el Jefe Político y acordó solicitar a la Tesorería provincial el importe del arbitrio del 0,5 por ciento sobre el valor de todos los géneros importados del extranjero. Este ingreso, aunque destinado desde su establecimiento al sostenimiento del Tribunal del Consulado, había sido apropiado por la Hacienda estatal cuando se decretó la desaparición del Consulado y la asunción de sus competencias por la Junta de Comercio. Véanse las propuestas iniciales en A.D.P., Sesión de 7.VIII.1845; la definitiva en Sesión de 9.X.1845. Sobre el establecimiento del derecho de avería véase PERAZA DE AYALA, J.: *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Sevilla, reed. 1977.

Sin embargo, el retraso de la autorización definitiva modificó la situación inicial⁵. En el ínterin se conocía en las Islas la promulgación de la nueva Ley de Instrucción Pública (R.D. de 17.IX.1845), que hacía efectivo el cierre del centro universitario y organizaba la enseñanza secundaria en todo el País. De acuerdo con esta Ley el Instituto iniciaba su primera etapa con sede en el edificio de la suprimida Universidad⁶.

Como en otras provincias, su puesta en marcha y tutela quedó encomendada a una Junta Inspectora constituida al efecto el 16.IX.1846⁷. Ésta procedió, entre otras medidas, a la organización del plan de estudios de acuerdo con la categoría del centro (catalogado de segunda clase, sólo podía impartir la enseñanza elemental); al nombramiento del personal (aunque con carácter interino hasta la aprobación gubernamental); y a la provisión del material didáctico, para lo que contaban, además, con los fondos procedentes de la extinguida Universidad. Por último, ya en 1847, elaboraba el presupuesto del centro para el curso que se debía iniciar en octubre de ese año, de acuerdo con el Plan de 1845, reformado en 1847⁸.

La financiación del centro dependía de los ingresos propios, y el posible déficit debía ser cubierto por las corporaciones locales: Diputación y, en su caso, el Ayuntamiento donde estuviera establecido⁹. Aquí reside el principal problema. Dado que los recursos propios eran insuficien-

⁵ Se demoró hasta agosto del siguiente año (R.O. de 21.VIII.1846). Véase LEÓN, F. M. DE: *Apuntes para la historia de las Islas Canarias, 1776-1868*, Santa Cruz de Tenerife, reed. 1978.

⁶ Son muchos los estudios que han seguido la conflictividad en torno a la sede del Instituto. La información más completa en GONZÁLEZ PÉREZ, P. B.: *La enseñanza secundaria en Canarias en el siglo XIX*, Tesis doctoral, La Laguna, 1996, pp. 88-106.

⁷ La componían, según disponía la R.O., el Jefe Político, un representante de la Diputación (José Trujillo Padilla, posteriormente profesor y director del centro), un miembro del ayuntamiento de La Laguna (José Valdés, Teniente de alcalde), y dos personas de conocida ilustración y arraigo, elegidos por el Jefe Político (en este caso, Cristóbal Salazar de Frías, conde del Valle Salazar, y Francisco Rodríguez de la Sierra, profesor después del Instituto). La atribuciones de las Juntas fueron modificadas por la R.O. de 24.XII.1848 que, además, desligaba este organismo de los Directores de los centros.

⁸ R.D. de 8.VII.1847 y Reglamento de la misma fecha. Ésta y las sucesivas reformas en la enseñanza secundaria pueden seguirse en VIÑAO FRAGA, A.: *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones con la enseñanza secundaria*, Madrid, 1982. Más tarde, según estableció el Reglamento de Segunda Enseñanza de 1859, la elaboración de los Presupuestos pasó a los Directores de los centros quienes, oída la Junta de profesores, tenían la obligación de remitirlos a la Junta de Instrucción Pública de la Provincia que «una vez examinados los remitirán a la Diputación, al municipio o al rector (del Distrito Universitario) si se sostienen con los fondos propios o está a cargo del Estado». Véase art. 57 del R.D. de 22.V.1859.

⁹ Las rentas de la Universidad Literaria fueron inicialmente rechazadas por los rectores del Instituto. Sin embargo, poco después, R.O. de 26.II.1847, el Gobierno cedía di-

tes¹⁰, la institución dependió exclusivamente de un Presupuesto provincial cuyas obligaciones no cesaron de aumentar en los años cincuenta, al asumir nuevas competencias, en especial en Instrucción y Beneficencia¹¹; pero que estaba limitado en su financiación, tanto por disposiciones legales como por la resistencia de los contribuyentes a abonar los cupos asignados, en una etapa en la que las Islas experimentaban aún los efectos de una fuerte contracción económica¹².

En consecuencia, como se recoge en el Gráfico I y denuncia reiteradamente el Director, la falta de financiación para los gastos corrientes —profesorado, materiales y actividades— se convierte en una constante, en especial a partir de la Revolución de 1854 y el Bienio progresista, cuando al aumentar el déficit, la cantidad liquidada apenas llegó a cubrir el 50 por ciento de las atenciones reconocidas¹³, a pesar de que los gastos totales disminuyeron por la menor inversión en material y personal (Cfr. Cuadro I). En el primer caso, por la finalización de las obras de acondicionamiento y la dotación de material docente, y en el segundo porque, al impartir algunas de las asignaturas profesores interinos (sustitutos o auxiliares), percibían menor retribución que la oficial (normalmente un 50 por ciento menos)¹⁴. El problema lo generaba la disminución de los ingresos propios. Así, tras un continuo ascenso en los dos primeros quinquenios de vida (hasta alcanzar un promedio anual de 3.449.301 ptas. de

chos bienes para su sostenimiento, con la obligación de atender las deudas que el centro universitario tuviese. La composición y cuantía de estas rentas en FAJARDO SPÍNOLA, F.: *Historia del Instituto de Canarias*, Las Palmas, 1995, pp. 25-35.

¹⁰ La cuantía de las rentas del Instituto apenas permitía cubrir el 20 por ciento de los créditos reconocidos.

¹¹ Hasta la incorporación del Instituto las únicas obligaciones presupuestarias que debía afrontar la Diputación en Instrucción eran las pensiones a los alumnos en la Escuela Normal —primero de Madrid, después Sevilla— establecida por R.O. de 8.IV.1837, el sostenimiento de la Biblioteca provincial por la R.O. 21.IX.1838, y los gastos de la Comisión de Instrucción por R.O. de 18.III.1844.

¹² Las principales características de la crisis pueden seguirse en CABRERA ARMAS, L.G. Y DÍAZ DE LA PAZ, A.: «La economía contemporánea (I): el proceso de consolidación capitalista», en *Historia de Canarias*, Valencia, 1995, vol. IV, pp. 700.

¹³ Esto obligó a los rectores del centro a recurrir a parte de las cantidades que, aunque muy lentamente, se iban realizando de los créditos de la extinguida Universidad, con la obligación de reintegrarlas. Véase FAJARDO SPÍNOLA, F.: *op. cit.*, pp. 33-34. Además, debemos recordar que ni la Diputación ni el Estado tuvieron que realizar ningún desembolso en capital al instalarse el centro en la sede universitaria.

¹⁴ Esta situación fue una constante en la vida académica del centro provincial. Véase en este sentido las Memorias anuales del Instituto y de la Universidad de Sevilla. La relación completa del profesorado en GONZÁLEZ PÉREZ, P.B.: *op. cit.* La retribuciones de las Cátedras en los sucesivos planes de estudio nunca fue homogénea. Variaban en función de la categoría del centro, de la asignatura impartida y, para los profesores que superaran la oposición, de los méritos y antigüedad en el cuerpo.

1995), cayeron un 60 por ciento en el siguiente, debido sobre todo a la minoración de las rentas y, en menor medida, de los derechos académicos (matrículas, certificados, etc.)¹⁵.

Si incluimos las resultas en el análisis, la evolución es similar (Cfr. Gráfico II), aunque cabe matizar que, a la altura de 1860 la Diputación ya había saldado la totalidad de la deuda que tenía con el Instituto, en lo que sin duda fue determinante la presión del profesorado, la del propio Gobierno y, sobre todo, el deseo de los primeros y de la propia Diputación de que el Estado se hiciera cargo de su sostenimiento.

2. LA “NUEVA” POLÍTICA ECONÓMICA Y EL INSTITUTO DE CANARIAS

En efecto, la segunda etapa en la evolución económica del Instituto Provincial se inaugura a comienzos de los años sesenta. Desde 1861, como consecuencia de lo establecido en el R.D. de 11.IV.1860, la financiación del centro pasó a depender del Estado. La inclusión de éste en el Presupuesto estatal, junto a la de otros Institutos (y enseñanzas) desde 1858¹⁶, refleja el cambio en la política económica que supuso el acceso de la Unión Liberal¹⁷, pero también las dificultades económicas derivadas de la inclusión en el Presupuesto de las Diputaciones de partidas destinadas a financiar la enseñanza y, sobre todo, la asistencia sanitaria y social¹⁸.

¹⁵ Véase *Memoria* de 1861.

¹⁶ Los RR.DD. de 13.III.1858, 7.IV.1858 y 11.V.1860, establecían la incorporación de los Institutos de A Coruña, Madrid, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Canarias

¹⁷ El mayor intervencionismo que propugnaban tuvo su reflejo en un incremento moderado de los gastos en la enseñanza no universitaria y, en concreto, en la Enseñanza Media. De acuerdo con la clasificación funcional, el gasto medio quinquenal del Estado en la subfunción Enseñanza Media se incrementó en casi 4 puntos en el quinquenio 1861-65 respecto al anterior, como se observa en la siguiente tabla:

Quinquenios	1851-1856	1856-1860	1861-1865	1866-1870	1871-1875	1876-1880	1881-1885	1886-1890	1891-1895	1896-1900
Pesetas (1)	128.279	99.148	155.059	66.909	51.942	128.993	145.064	1.337.045	1.299.585	1.127.058
Porcentaje (2)	10,8	8,4	12,0	6,7	5,0	9,0	7,3	32,1	34,5	33,7

(1) = Miles de pesetas constantes de 1995; (2) = Porcentaje sobre los gastos totales en Educación.

Fuente: INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES, *Datos básicos para la Historia Financiera de España 1850-1975*, Vol. I, Madrid, 1976. Elaboración propia.

¹⁸ El incremento de los gastos de la Diputación canaria en la etapa liberal era más que ostensible. En 1860 el Presupuesto provincial previsto alcanzaba ya las 374.481 ptas. corrientes, multiplicando por 2,5 las cifras de 1850, destinadas en su mayor parte a Beneficencia (60 por ciento) e Instrucción (25 por ciento). La gravedad de esta situación ven-

Ahora bien, esta mayor preocupación estatal por la enseñanza secundaria no fue real, al menos en lo financiero¹⁹. En efecto, el Estado se limitó casi exclusivamente a aceptar las transferencias de los gastos en Instrucción secundaria cuya financiación seguía a cargo de las Diputaciones. Más aún, en el caso canario la aportación anual fija que se obligó a ingresar en la Tesorería provincial (en ptas. corrientes 27.500 para el Instituto y 3.000 para la Biblioteca), se saldó con superávit para el Estado, como refleja la liquidación de los gastos del Instituto y señala la Diputación al solicitar la rebaja en la consignación²⁰.

Independientemente del origen de la financiación, los gastos continuaron acortándose (Cfr. Gráficos I y II), registrando el mayor descenso en lo liquidado para material, que de representar casi el 20 por ciento de los gastos totales pasó a la mitad. Así, si bien el control estatal trajo consigo mayor regularidad en los pagos mensuales, el centro no podía incrementar las ya de por sí cortas dotaciones para material y, menos aún, para conservación, a pesar de las reiteradas reclamaciones de sus rectores, con lo que la infraestructura experimentó un progresivo deterioro que, sin duda, pudo repercutir negativamente en la calidad de la enseñanza²¹.

dría a explicar que el Gobierno, con el beneplácito de la Diputación, se hiciera cargo del sostenimiento del centro con arreglo al art. 119 de la Ley de 9.IX.1859. Véase la comunicación de la Dirección General de Instrucción Pública denunciando la aptitud de la Diputación en A.D.P., Sesión de 20.V.1859; la respuesta favorable de la Diputación a la asunción por el Estado en la de 24.V.1859.

¹⁹ En contraste con esta política, cabe recordar que en virtud de la Ley de 1857 y de la R.O. de 17.XII.1861, de las dos enseñanzas que el Estado cofinanciaba desde inicios de los años cincuenta, Escuela de Náutica (1851) en Santa Cruz de Tenerife y Escuela Mercantil (1853) en Las Palmas de Gran Canaria, el sostenimiento de la segunda pasó a las corporaciones locales. Con ello, desde 1862 la Diputación debía hacerse cargo, no sólo de la cuarta parte que ya abonaba, sino también de la mitad que venía satisfaciendo el Estado (7.250 ptas. corrientes) según lo señalado en los RR.DD. de 21.X.1847 y 8.IX.1850. No obstante, las dificultades financieras de la corporación provincial y el apoyo del Ayuntamiento de Las Palmas, a fin de evitar su traslado a Santa Cruz de Tenerife, determinaron que el déficit de la Escuela se financiara al 50 por ciento por ambas corporaciones hasta su cierre.

²⁰ En el quinquenio 1861-1865, la suma de la aportación que la Provincia debía realizar al Instituto (137.500 ptas. corrientes) superaba en un 7 por ciento los gastos totales realizados por el Estado en el establecimiento. Por ello solicitaban la rebaja: *«Esta cantidad (27.500 ptas.) unida a los 17.868 reales (4.667 ptas.) anuales de recursos propios suman 128.668 reales (32.167 ptas.) que nunca se consumen, pues además de las economías que hay en material se encuentran cátedras ocupadas interinamente que sólo devengan dos tercios y aún la mitad de su haber y así puede calcularse una economía anual de 18.000 reales (4.500 ptas.) (...)»*. ADP, Sesión de 30.III.1863. Al año siguiente los Diputados provinciales fueron más allá, al proponer la desaparición de las transferencias al Estado en la discusión del Presupuesto de 1864-1865.

²¹ Véanse las Memorias leídas en las aperturas de los cursos de 1864 a 1867 por el Director José Trujillo.

Por último, aunque no lo analizamos aquí²², paralela a esta política de mejora de la educación e instrucción de la juventud, cabe mencionar la creación del Colegio de Internos, tal y como exigían las Leyes de Instrucción pública²³. En efecto, aunque con evidente retraso, la R.O. de 5.X.1863 aprobaba la subasta de reforma de la sede del Instituto con el fin de instalar el Colegio²⁴. Esta obra, financiada exclusivamente con fondos provinciales, tuvo un coste final muy superior al inicialmente previsto: las 5.398.838 ptas. constantes liquidadas elevaban en un 53 por ciento el presupuesto inicial. Finalizados los trabajos, se procedió a la apertura del Colegio provincial al siguiente año, en el curso 1865-1866, corriendo su financiación también a cargo de la Diputación, aunque en realidad no tuvo más costes para la Provincia al autofinanciarse con las matrículas de los alumnos pensionados²⁵.

3. EL ESPLENDOR DE LA ENSEÑANZA MEDIA PÚBLICA

Esta situación no se prolongó en el tiempo. El cambio en la política económica estatal de mediados de los años sesenta tuvo su reflejo en la fuerte disminución de las consignaciones para la Enseñanza Media en los

²² Al estudiar sólo la financiación pública hemos excluido al Colegio, pues, aunque de carácter público desde mediados de los sesenta, su sostenimiento era privado (en su mayor parte a cargo de los alumnos). En este sentido, dado que en los Presupuestos del Instituto se incluyeron los gastos del Colegio en varios ejercicios económicos —desde su apertura hasta 1870-1871 y en 1875-1876 (en el resto de los años tuvo siempre su propio Presupuesto)—, en dichos años hemos excluido del análisis los ingresos y gastos del mismo.

²³ Desde 1847 existió en La Laguna un Colegio de Internos privado, abierto por iniciativa de una sociedad constituida al efecto. Éste contaba con el apoyo de los rectores del centro educativo, que cedieron, a cambio de un módico alquiler (180 ptas. corrientes anuales), la que había sido casa-colegio de los jesuitas. Véase FAJARDO SPÍNOLA, F.: *op. cit.*, pp. 221-222. Sin embargo, instalada en 1849 la Escuela Normal Elemental en dicho edificio, el Colegio hubo de trasladarse a otra sede, con lo que aumentaron las dificultades financieras: costes de instalación y mayor alquiler, que las pensiones abonadas por el escaso número de alumnos matriculados no podían cubrir, con lo que éste cerraba sus puertas a inicios de los años cincuenta.

²⁴ Ya desde 1860 el Director del centro gestionaba ante la Diputación la apertura de un colegio de internos. Reflejo de estas peticiones y, sobre todo, de la obligatoriedad de su establecimiento señalada por el R.D. de 6.XI.1861, es la inclusión de consignaciones anuales en los Presupuestos desde 1861. Sin embargo, la cuantía del presupuesto inicial (16.552 ptas. corrientes) obligó a la Diputación a dividir su pago en varias anualidades. Véase A.D.P., Sesiones de 20.III.1863.

²⁵ Por ello, y al no contar sino con algunos de los Presupuestos del Colegio (del resto del período sólo conocemos los gastos e ingresos totales), no podemos realizar por ahora un estudio detallado del mismo.

Presupuestos estatales (el descenso en el quinquenio 1866-1870 alcanzó el 57 por ciento, con lo que ésta pasaba a representar sólo el 6,7 por ciento del total)²⁶. La razón de esta minoración estaba en la derogación por el R.D. de 3.VIII.1866 de lo dispuesto en los de 1858 y 1860. Así, de acuerdo con lo ahora legislado, las Diputaciones volvían a ejercer el control presupuestario de los Institutos que el Estado había asumido anteriormente²⁷. Con ello se inaugura la tercera etapa en la vida económica de esta Institución, que se prolongó hasta el momento en el que la Administración central, 21 años después, se hizo cargo otra vez de su financiación.

Se inicia así el período de mayor esplendor del centro y, en general, de la enseñanza media pública en Canarias si atendemos al número de centros y alumnos²⁸. En efecto, como se observa en el Gráfico V, los estudiantes oficiales que en la primera etapa apenas alcanzaban los 60 matriculados anuales de media, a finales de los sesenta casi multiplicaban por tres esta cifra. Son varios los factores que permiten explicar este auge en la enseñanza secundaria. Sin duda fue determinante el cambio en la dinámica socioeconómica isleña que propició tanto el régimen de Puertos Francos, como la expansión de la cochinilla, pero también creemos que desempeñó un papel destacado el crecimiento de los niveles de alfabetización —en especial, en los principales centros urbanos—, sin olvidar las limitaciones impuestas a la enseñanza en los Seminarios Conciliares, superados los efectos de la política clerical del gobierno de Bravo Murillo.

Económicamente, y al menos hasta la I República, la situación del Instituto también mejoró (Cfr. Gráficos I y II). Así, si bien en la segunda mi-

²⁶ Véase Nota 17

²⁷ La única salvedad es la de las Bibliotecas provinciales y, con posterioridad, de los dos Institutos madrileños, cuyo sostenimiento siguió a cargo del Estado. En el caso de la biblioteca isleña, la consignación señalada a la Diputación quedó fijada inicialmente en 3.000 ptas. anuales hasta inicios de la Restauración, cantidad que, salvo en contadas ocasiones, nunca se abonó por la Provincia en el ejercicio presupuestario.

²⁸ Aunque de corta vida al no superar los problemas de financiación, en esta etapa se crean Institutos Locales de Segunda Enseñanza en Santa Cruz de La Palma (1869-1875) y en Las Palmas de Gran Canaria (1869-1875), aprovechando la existencia de Colegios privados. Véase, entre otros, RÉGULO PÉREZ, J.: «El primer Instituto de Segunda Enseñanza en la Palma: un centenario olvidado», *Diario de Avisos*, 10 y 11 de enero de 1974; NEGRÍN FAJARDO, O. Y PAZ SÁNCHEZ, M. DE: «Los orígenes de la Enseñanza en la Isla de La Palma: proceso de creación y establecimiento del Colegio de Santa Catalina», *Universidad y Sociedad*, núm. 7 (invierno 1983), pp. 237-267; MILLARES TORRES, A.: *Historia General de las Islas Canarias*, La Palmas de Gran Canaria, 1977, pp. 73-74; LUXÁN MELÉNDEZ, S.: «Cultura y enseñanza pública en Las Palmas de López Botas. La creación de un Instituto Local de Enseñanza», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 36 (1990), pp. 79-101; GONZÁLEZ PÉREZ, P.B.: *op. cit.*

dad de los sesenta los créditos reconocidos se situaban en las cifras más bajas de todo el siglo XIX, desde los primeros setenta esta tendencia negativa cambió de signo; en el Sexenio y primeros setenta se recuperaron los niveles de inversión de los cincuenta, para, después de una etapa de estancamiento, superar por primera vez en la vida del Instituto los diez millones de ptas. de media anual en el quinquenio 1881-1885 (Cfr. Cuadro I).

Ahora bien, a medida que aumentaba su presupuesto también lo hacían las dificultades de la Diputación para desembolsar las cantidades reclamadas por el centro. Las cantidades liquidadas, sin incluir los resultas, descendieron en el Sexenio y, sobre todo, en los años ochenta, cuando el Presupuesto de la Diputación pasó a depender de la capacidad financiera de unos municipios castigados por la crisis y en pleno proceso de reconversión económica²⁹. Con los impagos del cupo asignado a los municipios volvió el déficit y, en consecuencia, el incremento de la deuda al personal del Instituto, sobre todo a su cuerpo docente, alcanzando la acumulación de atrasos los 23,4 millones en ptas. constantes (Cfr. Gráfico II). Como es lógico, esta situación era insostenible. Fracasadas las gestiones ante el Ministerio para que la Diputación abonase los atrasos, desde mediados de los años ochenta las peticiones del Director y claustro de profesores se dirigieron al Rector de Sevilla y al Ministerio, solicitando que el Estado se hiciera cargo otra vez del Presupuesto del Instituto³⁰.

4. EL ESTADO OTRA VEZ RESPONSABLE

La cuarta etapa en la vida económica del Instituto vino determinada por lo establecido en el R.D. de 30.IV.1886, que incorporaba las enseñanzas medias al Presupuesto general del Estado. Las razones de dicha incorporación, resumidas en el preámbulo de dicho decreto, hacían referencia una vez más a las dificultades financieras de dichos establecimientos, dificultades a las que no eran ajenas, como hemos comentado, los impagos de las corporaciones provinciales y locales.

²⁹ CABRERA ARMAS, L.G. Y DÍAZ DE LA PAZ, A.: art. cit., pp. 707 y ss. La financiación de la Diputación provincial hasta el Sexenio dependió del establecimiento de recargos sobre determinadas contribuciones estatales (Inmuebles, cultivo y ganadería; Industrial y Comercial y Consumos), percibidos directamente de los pueblos o abonados por la Hacienda. A partir de los años setenta se ordena la inclusión del cupo provincial en el Presupuesto municipal, con lo que aumentaron las dificultades para su exacción.

³⁰ Las reclamaciones del profesorado pueden seguirse a través de las memorias anuales del Instituto. La situación de la enseñanza pública contrasta con el auge que experimentó la privada, en cuyas manos abandonó el Estado la responsabilidad de la enseñanza.

¿Qué novedades trajo la incorporación? Inicialmente, una vez abandonado el proyecto de financiar directamente la primera y segunda enseñanza, la asunción por el Estado de la nueva responsabilidad se contempló de manera similar a 1860³¹. Los nuevos gastos debían ser cubiertos mediante los ingresos ordinarios y la aportación por la corporación provincial respectiva de una cantidad anual³². Aunque en el cupo exigido a la Diputación isleña sólo se contemplaron los gastos de personal y material de los establecimientos, los resultados de esta incorporación, como señalaban los rectores del centro, no pudieron ser más beneficiosos³³, a pesar de que la Diputación no abonó los atrasos al profesorado hasta bien avanzada la década de los noventa que empezaron a liquidarse los pagos corrientes con regularidad (Cfr. Gráficos I y II y Cuadro I).

Ahora bien, el aumento de la cuantía presupuestaria en este período, tanto en Canarias como en el conjunto del País, no significa que el Estado desembolsara mayores cantidades³⁴. Todo lo contrario, el aumento de

³¹ En la propuesta a las Cortes del Presupuesto para 1886-1887, el Ministerio de Hacienda presentó un Proyecto de Ley que establecía un “impuesto de primera y segunda enseñanza” destinado a cubrir la obligación que contraía el Estado de satisfacer dichos gastos, mediante un recargo en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Ello suponía un fuerte incremento de la tributación. De acuerdo con lo propuesto, y teniendo en cuenta que en ese año los gastos previstos en Instrucción Pública de las corporaciones locales canarias alcanzaban las 371.324 ptas. corrientes, el recargo suponía el 20 por ciento del cupo señalado al Archipiélago. En consecuencia, dado que el gravamen máximo que se autorizaba para atenciones municipales en territorial era del 16 por ciento, los ayuntamientos para cubrir otras atenciones se verían obligados a aumentar la imposición sobre los consumos ante las limitaciones para incrementar el gravamen sobre el resto de los impuestos directos. Véase CABRERA ARMAS, L. G.: «El Estado también fue responsable: migración y fiscalidad en la segunda mitad del siglo XIX», en *Historia Contemporánea*, núm. 19 (1999), pp. 259-273.

³² No hay que olvidar que, además de la enseñanza secundaria, el Estado también asumió el sostenimiento de las escuelas normales y la Inspección de Primera Enseñanza (R.O. 1.VII.1887), al tiempo que mantenía la subvención que desde enero de 1886 daba al personal de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife por antigüedad y excedencia —se dejó de abonar en octubre de 1894—, y el sostenimiento de la Biblioteca provincial que ya venía realizando desde 1861. La puesta en práctica de una política educativa nacional puede seguirse, entre otros, en VIÑAO FRAGA, A.: *op. cit.*

³³ Al incorporarse al Estado los Institutos, en el cupo señalado a cada Diputación no se contempló el gasto de mantenimiento de los edificios, ni tampoco en el Presupuesto provincial, por lo que aumentó el deterioro de la infraestructura. Por ello el Estado, tres años más tarde —R.O. de 11.V.1888—, obligó a las Diputaciones a consignar las sumas necesarias para las reparaciones, obligación que, en el caso de Canarias, y hasta el siglo XX, no fue contemplada en el Presupuesto provincial.

³⁴ Los créditos reconocidos por el Estado para la subfunción enseñanza media pasaron de representar el 7 por ciento (media del quinquenio 1881-1885), a casi un tercio de los gastos totales en Educación. Véase nota 17.

los ingresos ordinarios del Instituto permitió que el déficit se redujera, situándose, según los años, entre el 40 y el 50 por ciento de los créditos reconocidos³⁵. Teniendo en cuenta que el cupo señalado a la Diputación era mayor que dicho déficit, el resultado fue que el Estado no invirtió mayor cantidad³⁶.

5. UN ACERCAMIENTO AL COSTE SOCIAL DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Hasta el momento se ha analizado la evolución de los ingresos y los gastos del Instituto, veamos ahora la importancia relativa de la inversión realizada. En este sentido, uno de los indicadores más utilizados es el que se obtiene de la relación entre inversión y alumnos matriculados (Cfr. Gráficos III y IV). Así, se puede constatar que el gasto público por alumno aumentó en Canarias, sobre todo a inicios del período y en el último cuarto del siglo XIX, especialmente desde 1886, cuando el promedio alcanzó las 161 mil ptas. anuales de 1995³⁷. En los años centrales la tendencia es negativa, teniendo en cuenta que la inversión total se redujo, al coincidir en el tiempo con un fuerte crecimiento en las matriculaciones —las 37 mil ptas. de créditos reconocidos en el quinquenio 1866-1870 coinciden con el período en el que mayor número de matriculaciones en enseñanza oficial registro el Instituto, con una media de 155 alumnos por año— (Cfr. Gráfico V).

³⁵ Aunque las rentas por bienes disminuyeron notablemente, el crecimiento de ingresos por matrícula, derechos académicos, etc., permitió que los ingresos totales se multiplicaran por dos entre 1886 y 1890, manteniéndose en esta cifra hasta los años finales del período, en los que experimentaron un ligero descenso. Esto contrasta con la situación anterior. Por ejemplo, en el último período en el que el Centro dependió de la Diputación (1881-1885), los ingresos propios sólo permitían cubrir el 26 por ciento de los créditos totales reconocidos. El mayor número de matriculados en el conjunto de la enseñanza secundaria, impulsor del crecimiento de los ingresos, se alcanzó entre 1886-1890 con 356 alumnos de media anual, registrándose en los años noventa un ligero descenso: 315 matriculados de media en el primer quinquenio, 274 de promedio en el segundo.

³⁶ Aunque el cupo inicial señalado a la Diputación se redujo desde 1889-1890 en un 25 por ciento, situándose en ptas. de 1995 en 9,3 millones anuales, esto permitía al Estado obtener un sobrante.

³⁷ Salvo algunas referencias para el Colegio de San Agustín de Las Palmas, no disponemos de información seriada sobre el gasto privado en este nivel de enseñanza en Canarias. Véase MARRERO HENNING, M. P.: *El colegio de San Agustín en la Enseñanza Secundaria de Gran Canaria (1844-1917)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, pp. 144-170.

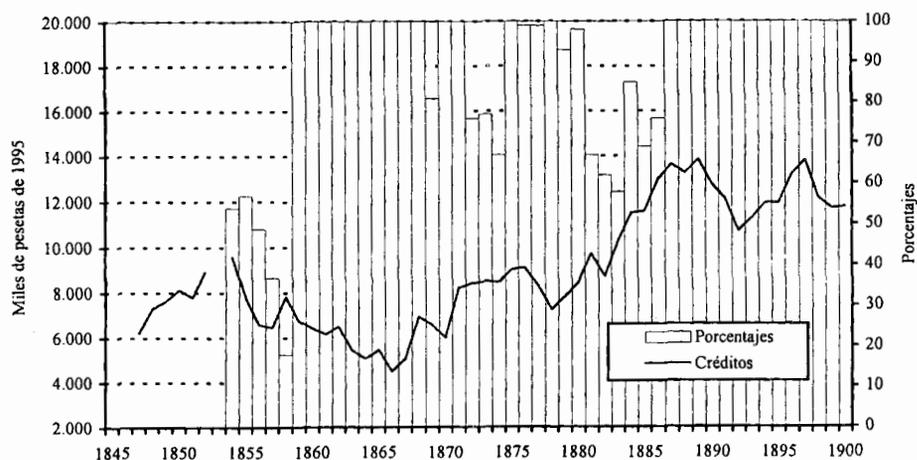
Para reforzar la relevancia de los niveles comentados, basta una comparación con la realizada en la Comunidad Autónoma en la actualidad. Así, si tenemos en cuenta que el gasto medio por alumno en secundaria en 1986 se situaba en 164.272 ptas. anuales, podemos concluir que el esfuerzo inversor realizado por la Administración en el siglo XIX fue importante, en especial en los años finales del período³⁸.

¿Habría tenido una mayor rentabilidad esta inversión pública de haberse aplicado a otras enseñanzas, en especial, a la primaria? Aunque la respuesta a esta pregunta supera los límites de este trabajo, como primera aproximación podemos comparar lo invertido en el Instituto con los gastos en Instrucción primaria en Canarias³⁹. Si en 1846 la inversión destinada al centro lagunero representaba el 23,7 por ciento de la primaria, en 1860 aquella ya alcanza el 31,3 por ciento, para, a partir de esta fecha, reducir progresivamente su participación (18,5 por ciento en 1880, 12,4 por ciento en 1889) por el mayor incremento de la pública primaria. A la luz de los resultados parece que, al menos en las primeras etapas, el gasto en enseñanza media era desmesurado. De haberse desviado parte de su financiación a las escuelas públicas primarias, quizás los niveles de alfabetización hubieran experimentado un alza ante la mayor dotación de recursos.

³⁸ INSTITUTO CANARIO DE EDUCACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA: *La educación en Canarias. Indicadores de la Educación, 1986-1996*, Las Palmas, 1999. No obstante, esto no significa que en los últimos años la situación no haya experimentado una notable mejoría en este nivel de enseñanza, pues la inversión media por alumno en 1991 era ya de 303.478 ptas., alcanzando en 1995 las 378.093 ptas.

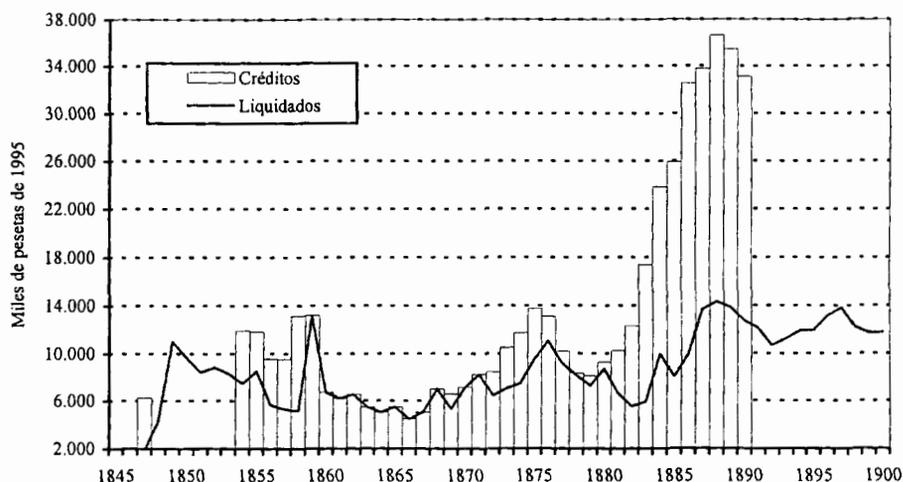
³⁹ Las series disponibles sobre inversión primaria para Canarias presentan como principal problema el que se trata de datos sobre previsión, no recogidos las alteraciones que se producen a lo largo del ejercicio. Además, y con el fin de facilitar la comparación, hemos excluido del total las asignaciones municipales a otras enseñanzas, salvo lo destinado al sostenimiento de las Escuelas Prácticas.

GRÁFICO I
 INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CANARIAS.
 CRÉDITOS RECONOCIDOS SIN RESULTAS Y PORCENTAJE LIQUIDADO



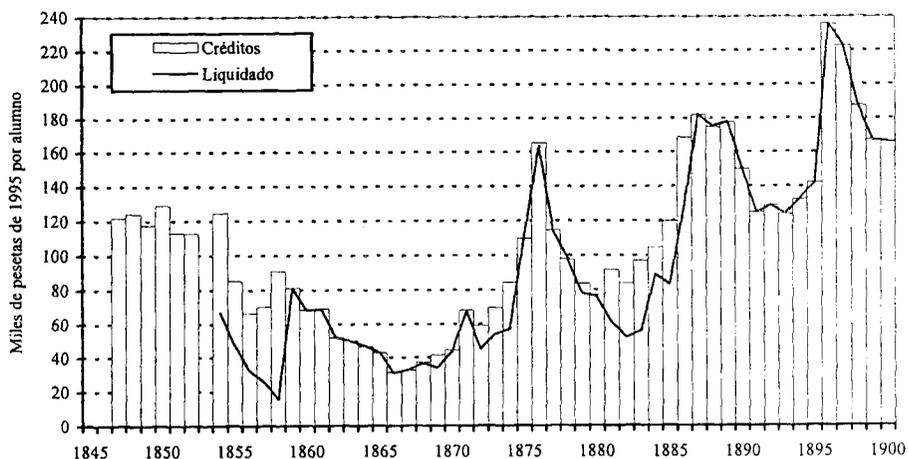
Fuente: Archivo del Instituto de Canarias. Contabilidad, varios años. Elaboración propia.

GRÁFICO II
 INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CANARIAS.
 CRÉDITOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS CON RESULTAS



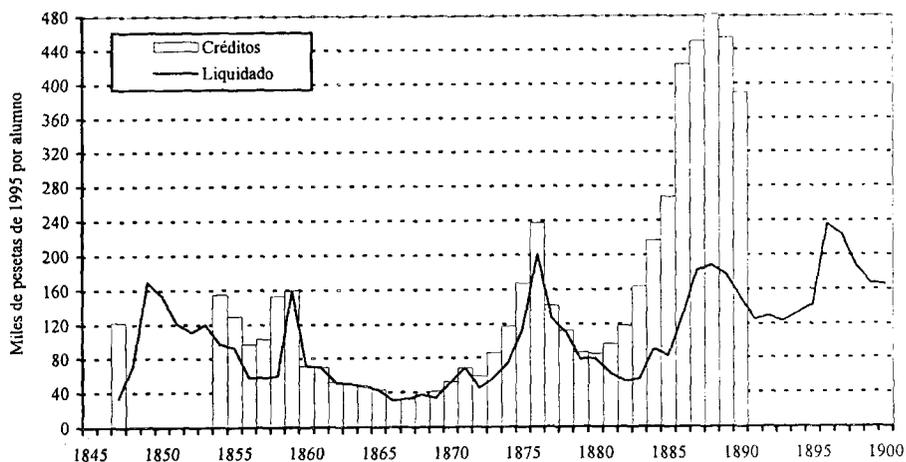
Fuente: Archivo del Instituto de Canarias. Contabilidad, varios años. Elaboración propia.

GRÁFICO III
 INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CANARIAS.
 CRÉDITOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS SIN RESULTAS POR ALUMNO MATRICULADO



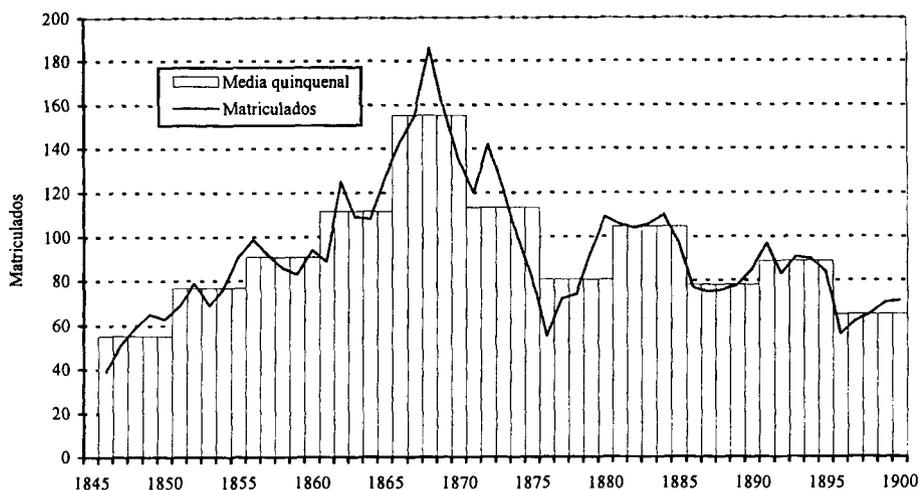
Fuente: Archivo del Instituto de Canarias. Contabilidad, varios años. Elaboración propia.

GRÁFICO IV
 INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CANARIAS.
 CRÉDITOS RECONOCIDOS Y LIQUIDADOS CON RESULTAS POR ALUMNO MATRICULADO



Fuente: Archivo del Instituto de Canarias. Contabilidad, varios años. Elaboración propia.

GRÁFICO V
INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CANARIAS.
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN ENSEÑANZA OFICIAL



Fuente: GONZÁLEZ PÉREZ, P. B.: *La Enseñanza Secundaria en Canarias*. Tesis doctoral. La Laguna.

CUADRO I
INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CANARIAS
GASTOS MEDIOS QUINQUENALES EN MILES DE PTAS. DE 1995

Quinquenios	Créditos sin resultados		Créditos con resultados	
	Reconocidos	Liquidados	Reconocidos	Liquidados
1846-1850	7.327,8	s.d.	s.d.	6.676,8
1851-1855	8.515,2	s.d.	s.d.	8.290,2
1856-1860	6.802,6	4.036,1	10.425,9	7.202,6
1861-1865	6.378,8	6.378,8	6.378,8	6.378,8
1866-1870	5.806,9	5.559,8	6.041,2	5.794,1
1871-1875	8.502,5	7.163,0	10.519,9	7.713,7
1876-1880	8.162,8	7.994,8	9.765,2	8.865,6
1881-1885	10.352,4	7.120,3	17.936,3	7.189,8
1886-1890	13.298,5	12.671,0	34.298,5	12.900,3
1891-1895	11.594,9	11.594,9	s.d.	11.594,9
1896-1900	11.363,6	11.363,6	s.d.	11.363,6

Fuente: Archivo Histórico del Instituto de Canarias. Contabilidad, varios años. Elaboración propia.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLAMO, N.: «El Gabinete Literario. Crónica de un siglo, 1844-1944», *Folleto del Diario de Las Palmas* (1944-56).
- ALONSO MORALES, J.: «El Seminario diocesano de Canarias. Notas históricas», *Revista de Historia Canaria*, núms. 157-164 (1968-1969), pp. 196-204.
- BENSO CALVO, M.C.: «Educación y sociedad en Orense a mediados del siglo XIX. La puesta en marcha del nuevo Instituto provincial», *Historia de la Educación*, núm. 9 (1990), pp. 197-217.
- CABRERA ARMAS, L.G. y DÍAZ DE LA PAZ, A.: «La economía contemporánea (I): el proceso de consolidación capitalista», en *Historia de Canarias*, Valencia, 1995, vol. IV, pp. 693-712.
- COMÍN COMÍN, F.: *Hacienda y economía en la España contemporánea (1800-1936)*, 2 vols, Madrid, 1988.
- CENTENARIO del Instituto de Enseñanza Media de La Laguna (1846-1946), La Laguna, 1947.
- CIORANESCU, A.: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, Santa Cruz de Tenerife, vol. IV, 1978.
- DARIAS MONTESINOS, E.: *Ojeada histórica sobre la cultura en las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1934.
- DÍAZ DE LA GUARDIA BUENO, E.: *Evolución y desarrollo de la Enseñanza Media en España de 1875-1930. Un conflicto pedagógico*, Madrid, 1988.
- ESCOBEDO Y GONZÁLEZ-ALBERÚ, J.: *La Universidad de Canarias. Apuntes para su historia desde su primera fundación en 1701 hasta el presente*, Madrid, 1928.
- FAJARDO ESPÍNOLA, F.: *Historia del Instituto de Canarias*, Las Palmas, 1995.
- FERNÁNDEZ PENEDO, L.: *Historia viva del Instituto de Lugo*, Lugo, 1987.
- GONZÁLEZ PÉREZ, P.B. y PINTADO PICO, F.: «El Colegio de Segunda Enseñanza de Arrecife (aproximación histórica)», *VI Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*, Arrecife, 1995, pp. 149-165.
- GONZÁLEZ PÉREZ, P.B.: *La enseñanza secundaria en Canarias en el siglo XIX*, Tesis doctoral, La Laguna, 1996
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: «Cambio social y transformaciones culturales en Lanzarote durante el siglo XIX», *III Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote*, Puerto del Rosario, 1989, Vol. I, pp.
- HEREDIA SORIANO, A.: *Política docente y filosofía oficial en la España del siglo XIX (La era Isabelina 1833-1868)*, Salamanca, 1982.
- INSTITUTO CANARIO DE EDUCACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA: *La educación en Canarias. Indicadores de la Educación, 1986-1996*, Las Palmas, 1999.
- LEÓN, F. M. de, *Apuntes para la historia de las Islas Canarias, 1776-1868*, 2.^a ed., Santa Cruz de Tenerife, 1978.

- LUXÁN MELÉNDEZ, S.: «Cultura y enseñanza pública en Las Palmas de López Botas. La creación de un Instituto Local de Enseñanza», *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 36 (1990), pp. 79-101.
- JUNOY, J, Y OTROS: *Historia de la educación en España*, 3 vols., Madrid, 1982
- MARTÍN GALÁN, F.: *La formación de Las Palmas; ciudad y puerto. Cinco siglos de evolución*, Las Palmas de Gran Canaria, 1984.
- MARRERO HENNING, M.P.: *El colegio de San Agustín en la Enseñanza Secundaria de Gran Canaria (1844-1917)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1977.
- MILLARES TORRES, A.: *Historia de la Gran Canaria*, 2 vols., Las Palmas, 1860-1861.
— *Historia General de las Islas Canarias*, 6 vols., Las Palmas de Gran Canaria, 1977.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA: *Historia de la educación en España*, 2 vols., Madrid, 1979,
- NEGRÍN FAJARDO, O.: *La enseñanza en Canarias*, Las Palmas, 1982.
- NÚÑEZ, C.E.: *La fuente de la riqueza. Educación y desarrollo económico en la España Contemporánea*, Madrid, 1992.
- NÚÑEZ, C.E. y TORTELLA, G. (eds.): *La maldición divina. Ignorancia y atraso económico en perspectiva histórica*, Madrid, 1995.
- NÚÑEZ MUÑOZ, M.F.: *La universidad en Canarias. Una aproximación a su evolución histórica*, Santa Cruz de Tenerife, 1986.
- PERAZA DE AYALA, J.: *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Sevilla, reed. 1977.
- PUELLES BENÍTEZ, M. de: *Educación e ideología en la España contemporánea (1767-1975)*, Barcelona, 1980.
- QUINTANA DE UÑA, D.: «La política educativa de España entre 1850 y 1939», *Revista de Educación*, núm. 240 (1975), pp. 30-40.
- REGULO PÉREZ, J.: «La creación del Instituto de Canarias», *Revista de Historia*, núm. 76 (1946), pp. 401-413.
- RÉGULO PÉREZ, J.: «El primer Instituto de Segunda Enseñanza en la Palma: un centenario olvidado», *Diario de Avisos*, 10 y 11 de enero de 1974.
- RODRÍGUEZ MOURE, J.: *Historia de las Universidades Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1933.
- RUIZ BERRIO, J. y OTROS: *La educación en la España contemporánea. Cuestiones históricas*, Madrid, 1985.
- SANZ DÍAZ, F.: *La Segunda Enseñanza Oficial en el Siglo XIX (1834-1874)*, Madrid, 1985.
- SUÁREZ FALCÓN, J.: *Historial de los establecimientos de enseñanza de Las Palmas*, Las Palmas, 1920.

- TEDDE DE LORCA, P.: «El gasto público en España, 1875-1906: un análisis comparativo con las economías europeas», en PRADOS DE LA ESCOSURA, L. Y MARTÍN ACEÑA, P. (eds.): *La nueva Historia Económica*, Madrid, 1985, pp. 233-261
- “UN MAESTRO EN ARTES” (E. SERRA RAFOLS): «El fin de la Universidad fernandina», *Revista de Historia*, núm. 72 (1945), pp. 397-407.
- VIÑAO FRAGA, A.: «Educación secundaria y transformaciones socioeconómicas», *Revista de Educación*, núm. 238 (1975), pp. 5-14.
- *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones con la enseñanza secundaria*, Madrid, 1982.